

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES
Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado No. 2020-00182

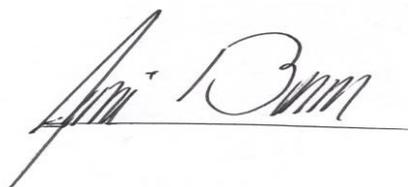
Se ordena tener en cuenta en su debida oportunidad procesal, el abono en cuantía de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) efectuado por el demandado el día 31 de mayo del año en curso, reportado por estudiante de Derecho LAURA CARMONA GÓMEZ, quien actúa como apoderada del demandado, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora LUISA FERNANDA GARCÉS MEJÍA en contra del señor EDISON GRAJALES GONZÁLEZ.

Agréguese al expediente digital el recibo de caja menor por dicho valor, allegado en el escrito.

No se reconocerá personería a la mencionada estudiante; toda vez, que no obra en el expediente digital el poder que la faculte para actuar en representación del demandado, ni la certificación de idoneidad expedida por el Consultorio Jurídico al cual se encuentra adscrita.

Respecto a su solicitud de impulsar el proceso, se advierte a la solicitante, que, mediante providencia de fecha 6 de abril de 2021, el Despacho procedió a impartir aprobación a la liquidación del crédito allegada el día 19 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Jueza